



Expediente: PAOT-2022-1298-SPA-1011

Y Acumulado: PAOT-2022-1405-SPA-1081

No. Folio: PAOT-05-300/200-

14575

-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 28 SEP 2022.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2022-1298-SPA-1011** y **Acumulado PAOT-2022-1405-SPA-1081** relacionado con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad denuncias ciudadanas, relativas a: (...) 1. (...) en el Hipódromo de las Américas tienen en la cuadra 4 planta baja alrededor de 8 caballos sin atención de ningún tipo, sin comida, sin Acerrín que es su cama, encerrados las 24 horas y bajo mucho estrés, ya se le murió una yegueta por falta de atención y negligencia, los pobres caballos a falta de comida se están comiendo sus propio excremento (...) sin Acerrín donde puedan descansar, uno de ellos por falta de atención médica Murió por cólico y otra mas esta fracturada y sin cuidado alguno (...) se están muriendo de hambre y los tiene todo el día encerrados sin ejercitarse y sin ningún tipo de cuidado (...) [Ubicación de los hechos: Avenida Industrial Militar, sin número, colonia Lomas de Sotelo, Residencial Militar, Alcaldía Miguel Hidalgo, entre Avenida Conscripto y Avenida Industria Militar, es el Hipódromo de las Américas y se entra a caballerizas por granja las américas]; 2. (...) Dentro de la cuadra 4 planta baja del hipódromo de las Américas tienen aprox 10 caballos en condiciones precarias sin alimento sin cama sin atención médica, de hecho el día de ayer se murió uno y los caballos se comen su estiércol por no tener alimento necesario (...) constantemente se encuentran en condiciones precarias, sin alimento necesario o suficiente, ni grano ni pastura motivo por el cual los caballos se comen su excremento, el día lunes por la tarde noche uno. De esos caballos comenzó a estar enfermo y se le dio atención necesaria sin embargo al avisar al dueño (...) hizo caso omiso y el caballo tuvo que ser sacrificado (...) las autoridades del Hipódromo no toman cartas en el. Asunto (...) tiene una yegua fracturada de la rodilla con evidente lesión y desviación debido a dicha fractura que nunca se le dio tratamiento quirúrgico, no tienen cama para poder acostarse y la condición de sus cascos es pésima, incluso les cuesta trabajo caminar por dicha situación (...) los directivos del hipódromo de las Américas vive la comisión de carreras como los árbitros, los médicos oficiales quienes hacen constantes visitas por las caballerizas y los



Expediente: PAOT-2022-1298-SPA-1011

Y Acumulado: PAOT-2022-1405-SPA-1081

No. Folio: PAOT-05-300/200-

14575

-2022

encargados de el reparto de los establos y de la supervisión del bienestar de los caballos hacen caso omiso sobre las condiciones de los caballos de la cuadra 4 planta baja habiendo estado enterados y habiendo observado por ellos mismos las malas condiciones tanto de salud como de condiciones de cama y alojamiento han hecho caso omiso sobre los comentarios para realizar alguna acción y brindar bienestar a los animales (...) [Ubicación de los hechos: calle Avenida Industria Militar, sin número, colonia Lomas de Sotelo, Residencial Militar, Alcaldía Miguel Hidalgo, entre Avenida Conscripto, adelante del centro Banamex].

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de las presentes denuncias.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación las denuncias referentes al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en el Hipódromo de las Américas, Cuadra 4, Planta Baja, Avenida Industria Militar, sin número, colonia Lomas de Sotelo, Residencial Militar, Alcaldía Miguel Hidalgo.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que, personal adscrito a esta entidad, realizó un primer reconocimiento de hechos en donde se constató la presencia de 11 ejemplares equinos de las razas Pura Sangre Inglés y Cuarto de Milla, los cuales presentaron una condición corporal acorde a su talla y raza. Éstos se encontraron alojados en caballerizas, en donde no se observó presencia de material para cama, así como la falta de pastura o alimento disponible, asimismo, se encontró que dichos ejemplares contaban con sobre crecimiento de los cascos, existiendo en algunos desviaciones angulares en miembros anteriores. En el caso de una yegua, se constató la presencia de aumento de volumen a nivel de la rodilla derivado de una lesión por fractura de hace 2 años, así como un ejemplar que presentó marcada





Expediente: PAOT-2022-1298-SPA-1011
Y Acumulado: PAOT-2022-1405-SPA-1081

No. Folio: PAOT-05-300/200-

14575

-2022

estereotipia de desplazamiento por estrés crónico y diversos caballos con presencia de búsqueda constante de alimento. A decir del entrenador, dichos ejemplares son alimentados con forraje y grano 2 veces al día, salen a caminar en la cuadra todos los días 30 minutos y son bañados diariamente. Se dejaron las observaciones de colocar material adecuado para cama, mantener forraje disponible durante el día, sacar a caminar más tiempo y enviar la documentación de medicina preventiva y atención médica que reciben los ejemplares, dentro de la cual incluye el recorte de cascós y atención dental.

Como seguimiento a las observaciones hechas, se realizó un segundo reconocimiento de hechos, en donde se observó la presencia de 11 ejemplares equinos de las razas Pura Sangre Inglés y Cuarto de Milla, los cuales se encontraron alojados dentro de caballeriza en las cuales contaban con material viruta para cama, así como alimento disponible consistente en heno de avena, bebederos con agua limpia y en el caso de una caballeriza se observó una pera a modo de enriquecimiento ambiental. Así mismo, durante la diligencia se constató que un herrador llevó a cabo el recorte de cascós en el caso de 4 ejemplares, los cuales eran aquellos que en la diligencia anterior se detectaron con sobre crecimiento de los mismos. Por último, se llevó a cabo una evaluación de locomoción al paso y trote, antes y posterior al recorte, observando que dicha locomoción mejoró una vez realizado el manejo.

Posteriormente, como seguimiento, se realizó un nuevo reconocimiento de hechos, donde se llevó a cabo un recorrido por toda la planta baja, encontrando que todas las caballerizas correspondientes a los ejemplares equinos motivo de denuncia, carecían de material suficiente para cama y esta se encontró con humedad, así como que el heno disponible era escaso. Así mismo, se realizó inspección de los ejemplares, encontrando una yegua con aumento de volumen en rodillas en Miembros anteriores, presentando leve claudicación a la marcha; un ejemplar presentó aumento de volumen en el menudillo del Miembro Posterior Izquierdo, presentando una claudicación al trote y marcha 2/5; otro ejemplar presentó una condición corporal delgada; un equino presentó zonas de alopecia en la zona medial de Miembros Posteriores a nivel del corvejón que a decir del cuidador, era debido a la presencia de infestación de pulgas en el inmueble y que el equino por la comezón se rasca constantemente. Así mismo, otro equino presentó una zona de alopecia a nivel de la grupa de forma circular sugerente a infección por hongos. Por último, otro ejemplar presentó en el miembro anterior izquierdo desprendimiento de la herradura, debido al constante golpeteo contra la reja, sugerente a estrés crónico por falta de ejercicio y recreación. Finalmente, se señaló que, los ejemplares se caminan dentro de la cuadra diariamente de 15 a 20 minutos.



Expediente: PAOT-2022-1298-SPA-1011

Y Acumulado: PAOT-2022-1405-SPA-1081

No. Folio: PAOT-05-300/200-

14575

-2022

Finalmente, por medio de un nuevo reconocimiento de hechos, personal actuante constató la presencia de 9 ejemplares equinos, a lo cual se manifestó que 2 de ellos fueron reubicados al criadero de donde provenían, así como que en días próximos otro de los ejemplares pasará a ser propiedad de la empresa CODERE y que en el caso del pony se encuentra en venta. Posteriormente, se realizó un recorrido observando que los ejemplares fueron reubicados a caballerizas en donde cuentan con ventanas con el fin de disminuir el estrés, así mismo se observó que en todos los alojamientos se cuenta con suficiente material para cama, heno y agua disponible. Todos los ejemplares se encontraron con una condición corporal acorde a la raza y función zootécnica así como libres de lesiones, signos de enfermedad o estrés, contando con recorte de cascos a lo cual se informa que éste se realiza cada mes y que al no estar compitiendo, no se les colocan herrajes por el momento. Así mismo que, el material de cama se coloca cada mes y que salen a caminar diariamente por al menos 30 minutos 2 veces al día.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a las presentes denuncias por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de bienestar animal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Personal de esta Subprocuraduría constató en el inmueble ubicado en el Hipódromo de las Américas, Cuadra 4, Planta Baja, Avenida Industria Militar, sin número, colonia Lomas de Sotelo, Residencial Militar, Alcaldía Miguel Hidalgo, la presencia de 11 ejemplares equinos de las razas Pura Sangre Inglés y Cuarto de Milla, los cuales se encontraron alojados en caballerizas individuales, las cuales carecían de material para cama, así como la falta de pastura o alimento disponible, asimismo, se encontró que dichos ejemplares contaban con sobre crecimiento de los cascos, desviaciones y claudicaciones, algunos presentaron una condición corporal ligeramente delgada, así como un ejemplar con una marcada estereotipia de desplazamiento por estrés crónico y diversos caballos con presencia de búsqueda constante de alimento.
- Derivado de lo anterior, y en promoción del cumplimiento voluntario, se constató presencia de 9 ejemplares equinos, a lo cual se manifestó que 2 de ellos fueron reubicados al criadero de donde provenían. Asimismo, se observó que los 9 ejemplares fueron reubicados a caballerizas en donde cuentan con ventanas con el fin de disminuir el estrés, así mismo, se observó que en todos los alojamientos se cuenta con suficiente material para cama, heno y agua disponible. Todos los ejemplares se encontraron con una condición corporal acorde a la raza y función zootécnica, así como libres de lesiones, signos de enfermedad o estrés, contando con recorte de cascos reciente a lo cual se informó



Expediente: PAOT-2022-1298-SPA-1011

Y Acumulado: PAOT-2022-1405-SPA-1081

No. Folio: PAOT-05-300/200-

14575

-2022

que éste se realiza cada mes. Así mismo que, el material de cama se coloca cada mes y que salen a caminar diariamente por al menos 30 minutos 2 veces al día.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las persona denunciantes.-----

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.-----


Edda Veturia Fernández Luiselli
Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX
Ciudad de México

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento.
E-mail: ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/FJHT/DAMV

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 o 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

